



## **Resolución Ejecutiva n.º 042 -2022-ITP/DE**

Lima, 06 de abril 2022

### **VISTOS:**

El Informe n.º 000010-2022-ITP/CITEPESQUERO-CALLAO de fecha 28 de marzo de 2022, del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Pesquero – CITEpesquero; el Memorando n.º 000505-2022-ITP/OGRRHH de fecha 31 de marzo de 2022, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Informe n.º 000132-2022-ITP/OAJ de fecha 01 de abril de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Supremo n.º 003-97-TR que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo n.º 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, contempla las disposiciones comprendidas a todas las empresas y personal sujeto al régimen laboral de la actividad privada, desde su ingreso hasta el cese; sin embargo, no regula aquellas modalidades de desplazamiento de personal al interior de la entidad;

Que, mediante el Informe Técnico n.º 000067-2021 SERVIR/GPGSC de fecha 08 de enero de 2021, relacionado a la encargatura del personal sujeto al Decreto Legislativo n.º 728, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, señala que:

*“(…) 2.9 Sobre este tema, es preciso remitirnos al Informe Legal N° 286-2010 SERVIR/GG-OAJ (disponible en [www.servir.gob.pe](http://www.servir.gob.pe)), referido al tratamiento de la figura del encargo en el régimen de la actividad privada, el cual señala lo siguiente:*

- *La figura del encargo en el régimen del Decreto Legislativo N° 728, no cuenta con una regulación especial. No obstante, el desplazamiento de personal, que deriva del poder de dirección del empleador, a cargos que implique responsabilidad directiva, en razón a las necesidades institucionales, tiene efectos remunerativos que no han sido normados. (…)*”

Que, con Resolución Suprema n.º 001-2015-PRODUCE, se creó el “Centro de Innovación Tecnológica Pesquero - CITEpesquero”, siendo que con Resolución Ministerial n.º 038-2019-PRODUCE del 07 de febrero de 2019, se dispuso el cambio de su denominación por el de “Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Pesquero – CITEpesquero”;

Que, mediante Resolución Ministerial n.º 476-2016-PRODUCE de fecha 16 de diciembre de 2016, se designó al señor Alberto Clemente Salas Maldonado como Director del CITEpesquero;

Que, con Informe n.º 000010-2022-ITP/CITEPESQUERO-CALLAO de fecha 28 de marzo de 2022, el señor Alberto Clemente Salas Maldonado, Director del CITEpesquero, contratado bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, solicitó al Director Ejecutivo gozar de su descanso vacacional desde el 04 al 17 de abril de 2022; asimismo, propuso encargar sus funciones a la servidora Marcelina Filomena Leyton Gordillo, contratada bajo la modalidad del Decreto Legislativo n.º 728;

Que, con Memorando n.º 000505-2022-ITP/OGRRHH de fecha 31 de marzo de 2022, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos señaló que el señor Alberto Clemente Salas Maldonado, Director del CITEpesquero, hará efectivo su descanso vacacional programado del 04 al 17 de abril de 2022 y que, a efectos de asegurar la gestión continua del CITEpesquero, se ve por conveniente encargar, del 04 al 17 de abril de 2022, las funciones propias de la Dirección del referido CITE a la servidora Marcelina Filomena Leyton Gordillo, en adición a sus funciones y en tanto dure la ausencia del señor Alberto Clemente Salas Maldonado;

Que, con Informe n.º 000132-2022-ITP/OAJ de fecha 01 de abril de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica señaló que, conforme lo indicado por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, correspondería que la señora Marcelina Filomena Leyton Gordillo, servidora contratada bajo la modalidad del Decreto Legislativo n.º 728, ejerza la encargatura de la Dirección del CITE, desde el 04 al 17 de abril de 2022 y en tanto dure su ausencia;

Con los vistos de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

De conformidad con el Decreto Legislativo n.º 92, modificado por el Decreto Legislativo n.º 1451, que crea el Instituto Tecnológico de la Producción; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), aprobado por Decreto Supremo n.º 005-2016-PRODUCE.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Encargar, del 04 al 17 de abril de 2022, las funciones propias de la Dirección del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Pesquero – CITEpesquero, a la servidora Marcelina Filomena Leyton Gordillo, en adición a sus funciones y en tanto dure la ausencia de su titular.

**Artículo 2º.-** Disponer que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos inserte en los legajos personales respectivos la presente resolución y realice las acciones administrativas pertinentes.

**Artículo 3º.-** Notificar la presente Resolución a la servidora Marcelina Filomena Leyton Gordillo.

**Artículo 4º. -** Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP (<https://www.gob.pe/produce/itp>).

#### **Regístrese y comuníquese.**

p. PABLO CÉSAR ROBLES SORIA  
Director Ejecutivo